

Expediente N°: 0460

ASUNTO: Propuesta Autorización
de Vertido **FAVORABLE**

Roquetas de Mar a 01 de Febrero de 2024

Estudiada la solicitud de autorización de vertido y una vez realizada visita a sus instalaciones por los Técnicos de Control de Vertidos, de acuerdo a la *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense B.O.P. de Almería N° 149, de 05 de agosto de 2021*), se propone que sea otorgada la autorización de vertidos a la empresa:

**CREPERIA EL PATIO,(GALERIA MALDONADO)
PASEO MARITIMO,94 LOCAL AGUADULCE
04720 Aguadulce- Almería
CIF 27195863**

Condiciones:

- ✓ La entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red, tipo aceites usados y grasas, que será necesario acreditar anualmente a Hidralia.

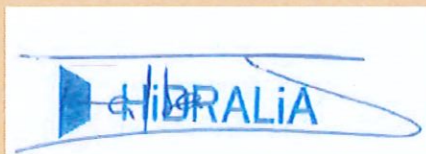
Dicha autorización no exime al titular de la observancia de otras disciplinas, autorizaciones, permisos, etc., a que hubiere lugar de acuerdo a las normativas de aplicación, y de cuantas medidas sean de aplicación en materia de almacenamiento de residuos, sustancias, etc., que por su condición o peligrosidad deban ser tenidas en cuenta con el fin de prevenir su vertido accidental en las redes de saneamiento, y solo se emite a efectos de admisión del vertido en las redes de saneamiento municipales.

Todo ello sin perjuicio que con posterioridad pudiera demostrarse la presencia de sustancias prohibidas del anexo I o se superen los valores máximos tolerados de sustancias del anexo 2, en cuyo caso se suspendería la autorización de vertido, con las consecuencias descritas en la Ordenanza.

La presente propuesta de autorización califica al vertido en su fecha de expedición.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Sabina Torralba Hauck



Técnico Control de Vertidos

HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social:

GALERIA MALDONADO que figura con contratos (s) de suministro N°(s) en presencia de D./D.^a GALERIA MALDONADO con D.N.I. en calidad de

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD: LOCALES Y CASAS DE BAÑO C.I.F.
DIRECCIÓN: GALERIA MALDONADO POBLACIÓN: C.P.
CONSUME AGUA DE RED (S/N): 5; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2):; N° de pozos: Altura: m Potencia: k.w.
N° de horas/día:; Superficie aprox. Local: m²; Horario de trabajo:
Área sección mojada en acequias o conducciones: m² Velocidad flujo: m/s N° de horas/día:
N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora):
DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS: SI SITUACIÓN: PASEO MARITIMO AGADOLCE
DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS:
SISTEMA:
GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS:
VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO:
TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA: 1 A OTRAS REDES: A CAUCE: A ACEQUIAS:
DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA: PASEO MARITIMO AGADOLCE
Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:; restos sólidos o sedimentos:
CAUDAL (l/s): DURACIÓN: HORARIO: ESTACIONAL: MENSUAL: VOLUMEN en una jornada normal: m³
TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO: NO N°: D.P.H.: N°:
PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS: 1

- | | |
|---|--|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida | ☐ No facilita la inspección |
| ☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección | ☐ Se niega a firmar el Acta |
| ☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC | |
| ☐ Se toma muestra por duplicado, entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra por triplicado, entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente. | |
| ☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | |

El inspector/vigilante D./D.^a JUAN L. CASAS AMATE levanta acta a las 12:00 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUETAS DE SAN A. 16 de NOVIEMBRE de 2022.

Por la empresa/entidad

Por el Consorcio

Por Hidralia

Por la policía local

MEDICIONES "IN-SITU"

Acometida N°:	pH	T°	Conduct. (25°)	Observaciones

OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSPECTOR/VIGILANTE

- ACTA CONEXIÓN A OBRAS RED SANEAMIENTO.
- SE HACE INSPECCIÓN EN GALERÍAS MALDONADO Y HAN REDUCIDO LAS OBRAS DE CONEXIÓN A RED DE SANEAMIENTO COMO SE LES PIDIÓ.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Por la empresa/entidad

Por el Consorcio

Por Hidralia

Por la policía local















RECIBÍ
NOMBRE Y CARGO:
DNI
FIRMA Y SELLO

Expte. Nº: 0460
CREPERIA EL PATIO.
CREPERIA El Patio, Paseo Marítimo, 94
04740 ROQUETAS DE MAR – ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 05 de Marzo de 2020

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense.

Tras haber estudiado la solicitud de autorización de vertido y una vez visitada la entidad, se les informa que según lo estipulado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense" (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)", deberá el solicitante acometer las actuaciones indicadas a continuación:

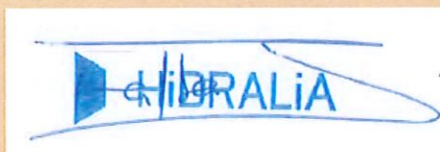
- En relación a la inspección inicial realizada a sus instalaciones el día 08-07-21, indicar que se verificó junto con personal de esa entidad que las aguas residuales generadas por sus instalaciones y se vierten actualmente a dos fosas sépticas situadas en las inmediaciones de la empresa.
- Les informa que están expresamente prohibidos los vertidos que no se hagan a través de las redes municipales (art.5), mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos.
- Una vez efectuada la conexión a la red de saneamiento municipal, deberán informar a Hidralia a fin de que se proceda a la toma de muestras para la obtención de la certificación acreditativa de los análisis de las aguas residuales referida en el art.12 necesaria para la autorización de los vertidos.

Les informa que trascurrido el plazo de 6 meses sin que se hayan resuelto los requerimientos indicados en relación a la eliminación de los vertidos a fosa séptica y sin que se haya entregado la documentación indicada, se les tendrá por desistida su petición, procediéndose a la evacuación de informe desfavorable para la denegación de la autorización del vertido que será notificado al interesado y al Consorcio.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de control de vertidos

RECIBÍ
NOMBRE Y CARGO:
DNI
FIRMA Y SELLO

Expte. N°: 460
CREPERIA EL PATIO.
CREPERIA El Patio, Paseo Marítimo, 94
04740 ROQUETAS DE MAR – ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 9 de Julio de 2021

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense y no autorizados.

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones.

Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de aguas.

Se les informa que según lo estipulado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, N°127, de 6 de julio de 2015)", en el artículo 4,

Se les informa que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto como los que no se hagan a través de las redes municipales (art.4), mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

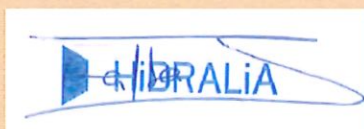
Una vez efectuada la conexión a la red de saneamiento municipal, deberán informarnos para comprobar la adecuación de su vertido a la Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck

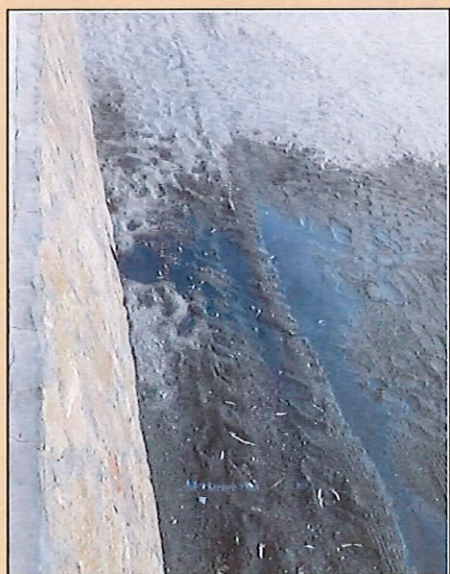


Técnico de Control de Vertidos

Email:satoha@hidralia-sa.es

(1) Para solicitar la conexión a la red de saneamiento municipal deberán contactar con el servicio municipal de aguas por sus canales habituales. (HIDRALIA; Teléfono de atención al cliente: 955 588 000 / 900 555 566, Whatsapp: 620 331 470, <https://www.hidralia-sa.es>)

LOCALIZACIÓN DEL INCIDENTE



ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

Según lo dispuesto en materia de vertidos al alcantarillado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del poniente almeriense", se practican las labores de inspección, vigilancia y control de la empresa/entidad de razón social: GALERÍA MALDONADO que figura con contratos (s) de suministro N°(s)..... en presencia de D./D.ª GALFRID MALDONADO con D.N.I..... en calidad de.....

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD LOCALES Y CASITAS DE BAÑOS C.I.F.....
 DIRECCIÓN GALERÍA MALDONADO POBLACIÓN AGUADULCE C.P. 04770
 CONSUME AGUA DE RED (S/N):.....; DE POZOS/ACEQUIAS (1/2):.....; N° de pozos:..... Altura.....m Potencia.....k.w.
 N° de horas/día.....; Superficie aprox. Local.....m²; Horario de trabajo:.....
 Área sección mojada en acequias o conducciones:.....m² Velocidad flujo:..... m/s N° de horas/día.....
 N° CONTADOR (municipal y/o entidad gestora):.....
 DISPONE DE ARQUETA TOMA DE MUESTRAS NO SITUACIÓN: FOSA SEPTICA
 DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN/CORRECCIÓN/PRETRATAMIENTOS:.....
 SISTEMA.....
 GESTORES AUTOR. RECOGIDA DE RESIDUOS LÍQUIDOS.....
 VERTIDO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL/INDUSTRIAL-DOMÉSTICO:.....
 TOTAL PUNTOS DE VERTIDO A RED PÚBLICA..... A OTRAS REDES..... A CAUCE..... A ACEQUIAS.....
 DIRECCIÓN PUNTO/S DE VERTIDO A RED PÚBLICA.....
 Se observan disolventes, aceites, barnices, pinturas, detergentes:.....; restos sólidos o sedimentos:.....
 CAUDAL (l/s):..... DURACIÓN:..... HORARIO:..... ESTACIONAL:..... MENSUAL:..... VOLUMEN en una jornada normal..... m³.
 TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: AL ALCANTARILLADO:..... N°:..... D.P.H.:..... N°:.....
 PUNTOS DE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, VISIBLES O NO, DIFERENTES DE ASEOS:.....

- | | |
|---|---|
| ☐ No se puede tomar muestra, la acometida es compartida | ☐ No facilita la inspección |
| ☐ No se puede tomar muestra, al no existir vertido en el momento de la inspección | ☒ Se niega a firmar el Acta |
| ☐ Se toma muestra única para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra única que se entrega al interesado para su análisis en laboratorio acreditado por ENAC | |
| ☐ Se toma muestra por duplicado, entregando una a la empresa inspeccionada y otra para su análisis por HIDRALIA | |
| ☐ Se toma muestra por triplicado, entregando una a la empresa inspeccionada, otra para su análisis por HIDRALIA y otra como dirimente. | |
| ☐ Desiste de practicar análisis contradictorio. | |

El inspector/vigilante D./D.ª JUAN Fº CASAS JUADE levanta acta a las 13:10 horas, en presencia del responsable de la empresa/entidad, antes mencionado, a quien se entrega copia, en ROQUELAS DE MAR a 15 de JUNIO de 2022.

Por la empresa/entidad

Por Hidralia

Por el Consorcio

Por la policía local

MEDICIONES "IN-SITU"

Acometida Nº:	pH	Tª	Conduct. (25°)	Observaciones

OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSPECTOR/VIGILANTE

- NO SE FIRMA EL ACTA PORQUE NO SON RESPONSABLES DE LA GALERÍA MALDONADO. ME AYUDAN EN TODO LO POSIBLE.
- NO HAY CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.
- GALERÍA MALDONADO → CONSTA DE 4 LOCALES COMERCIALES Y 15 CASETAS DE BAÑO CON DUCHAS Y LAVADOS. TODAS DESAGUAN A LA FOSA SÉPTICA.
- NO SABEN SI ALGUNA CASA DEL EDIFICIO VIERTE TAMBIÉN A LA FOSA SÉPTICA.
- TIENEN VIDEOS QUE DEMUESTRAN QUE ESTANDO CERRADOS LOS LOCALES, SALE AGUA POR EL TUBO DE LA PLAYA.
- SOLO HAY UN ASEO PARA TODA LA GALERÍA.
- VAN A PONER UN TAPÓN EN LA SALIDA DEL TUBO PROVISIONAL PARA QUE NO SALGA AGUA A LA PLAYA.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

El problema es de la galería Maldonado no de ningún local o casetas en particular. Pensemos que la solución a este problema hubiese sido cuando en su día se hizo la red de saneamiento y no se conectó a ella la parte baja del edificio. Tenemos videos de que aunque los locales y casetas están cerrados sigue saliendo agua a la playa. Quiciendo ser nosotros los responsables en la solución del problema.

Por la empresa/entidad

Por Hidralia

SABINA.

Por el Consorcio

TELÉFONO → 620 95 22 43

Por la policía local

CORREO → sabina@hidralia-sa.es

**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**

Expediente: 2022/40

**HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA
AVENIDA DE ROQUETAS Número 180
ROQUETAS DE MAR (4740). ALMERIA**

He de comunicarle que con fecha miércoles, 6 de julio de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/564 del siguiente tenor literal:

«El día 8 de julio de 2021, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones. Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de las aguas residuales a la playa.

Con fecha 13 de julio de 2021 se les informa por escrito de que están expresamente prohibidos los venidos tanto a cielo abierto (art.9) y que deben conectarse a la red mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

El pasado 11 de junio de 2022 se ha desbordado de nuevo la fosa séptica ocasionando nuevamente un vertido de aguas residuales a la playa. Se ha comprobado que no se han ejecutado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento municipal, tal como establece la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N°149, de 05 de agosto de 2021), por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20.2 de dicha Ordenanza, se realiza propuesta para que sea **denegada la autorización de vertidos a la empresa:**

- N° 0460 Crepería El Patio





No adecuar las instalaciones a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras y el correspondiente régimen sancionador que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y 31 y siguientes).

De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense" (B. O.P. de Almería, N°149, de 5 de agosto de 2021), los vertidos que causen daños a bienes de dominio público se considera infracción grave con sanción prevista de multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados y de las que el consorcio podrá instar la correspondiente denuncia.

Por su parte el artículo 90 de la Ley de Costas considera infracciones las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los bienes del dominio público marítimo-terrestre o a su uso, así como la ocupación sin el debido título administrativo.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO. - REQUERIR al responsable de la Crepería El Patio para que en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES procedan a subsanar las deficiencias mediante la correspondiente acometida reglamentaria, evitando de forma inmediata el vertido de aguas residuales al dominio público.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la empresa concesionaria que una vez transcurrido el plazo conferido se proceda a comprobar que se han efectuado las actuaciones necesarias para evitar los vertidos denunciados.

TERCERO. - APERCIBIR al responsable de la Crepería el Patio que en caso de que no se hayan adoptado las medidas señaladas se procederá a la incoación de EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO DE AGUA RESIDUAL por infracción grave prevista de multa



desde 1.001 euros hasta 150.000 euros sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados»

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.



Expediente N°: 0460

**ASUNTO: PROPUESTA
Denegación de Autorización de
Vertido**

Roquetas de Mar a 13/06/2022

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones. Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de las aguas residuales a la playa.

Con fecha 13/07/2021 se les informa por escrito de que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto (art.9) y que deben conectarse a la red mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

El pasado 11/06/2022 se ha desbordado de nuevo la fosa séptica ocasionando nuevamente un vertido de aguas residuales a la playa. Se ha comprobado que no se han ejecutado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento municipal, tal como establece la *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N° 149, de 05 de agosto de 2021)*, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20.2 de dicha Ordenanza, se realiza propuesta para que sea **denegada la autorización** de vertidos a la empresa:

**CREPERIA El Patio,
Paseo Marítimo, 94 Local (Aguadulce)
04720 ROQUETAS DE MAR
CIF 27195863**

No adecuar las instalaciones a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras y el correspondiente régimen sancionador que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y 31 y siguientes).

La comisión de infracción grave puede ser sancionada con multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de las sanciones que procedan, para reparar el daño causado e indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo. (Art 36. Calificación de infracciones)

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse ambientales o sanitarias.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Sabina Torralba Hauck

Técnico de control de vertidos

HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

13-07-2021.

RECIBÍ	CARMEN RIVAS CALLEJÓN.
NOMBRE Y CARGO:	EMPLEADA:
DNI	75252428.Q
FIRMA Y SELLO	

M GALERIA MALDONADO //

Expte. Nº: 0460

CREPERIA EL PATIO.

CREPERIA El Patio, Paseo Marítimo, 94
04740 ROQUETAS DE MAR – ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 9 de Julio de 2021

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense y no autorizados.

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones.

Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de aguas.

Se les informa que según lo estipulado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº127, de 6 de julio de 2015)", en el artículo 4,

Se les informa que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto como los que no se hagan a través de las redes municipales (art.4), mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

Una vez efectuada la conexión a la red de saneamiento municipal, deberán informarnos para comprobar la adecuación de su vertido a la Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email:satoha@hidralia-sa.es

- (1) Para solicitar la conexión a la red de saneamiento municipal deberán contactar con el servicio municipal de aguas por sus canales habituales. (HIDRALIA; Teléfono de atención al cliente: 955 588 000 / 900 555 566, Whatsapp: 620 331 470, <https://www.hidralia-sa.es>)

LOCALIZACIÓN DEL INCIDENTE

